



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00559-00

En atención al memorial que antecede, por el cual el apoderado de la parte demandada solicita que se decreten algunas de las pruebas que solicitó en la contestación a la demanda, a ello no se accede, teniendo en cuenta que, tal como lo dispone el artículo 372 CGP, las pruebas serán decretadas dentro de la audiencia que se llevará a cabo el día 17 de junio de 2021.

Así las cosas, se informa que en el auto del 01 de marzo de 2021 no se decretó ninguna prueba, sino que se advirtió que se agotará el interrogatorio de que trata la norma ya referida y se solicitó a las partes que citen a los testigos, toda vez que una vez las pruebas sean decretadas serán evacuadas en la misma diligencia.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 046
fijados el 19 DE MARZO DE 2021

LL